

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 3 7 0 DE 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"(

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas JUAEGRTD- delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3º del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto No. 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto No. 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado **profesional especializado**, **código 2028**, **grado 15**, ubicado en la Dirección Territorial Cauca, sede Popayán, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, revisó la planta global de personal de la UAEGRTD y concluyó que

GJ-FO-04 V 4



Minagricultura



00370 --

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado **profesional especializado, código 2028, grado 15,** ubicado en la Dirección Territorial Cauca, sede Popayán, résultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor ANDRÉS FELIPE ORDÓÑEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.754.761 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Cauca, sede Popayán, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **profesional especializado, código 2028, grado 15**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad -SIMO-, dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo profesional especializado, código 2028, grado 15 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 7321 del 4 de enero de 2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional al señor ANDRÉS FELIPE ORDÓÑEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.754.761, en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Cauca, sede Popayán, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.367.944).

PARÁGRAFO 1. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 7321 del 4 de enero de 2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

PARÁGRAFO 2. El señor ANDRÉS FELIPE ORDÓÑEZ OCHOA tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se

GJ-FO-04 V.4



El campo es de todos

Minagricultura



### Resolución Número

u 0 3 7 0 - ode 2021 Hoja N°. 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

**ARTÍCULO 2.** Notificar el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE ORDÓÑEZ OCHOA** a su correo electrónico personal andresfelipeordonezochoa@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá 💍

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES

Secretario General

Proyectó: Revisó: Monica Yulieth Escobar - Profesional Especializado - GTDH

Angie Lorena Hernández Vásquez - Profesional Especializado Contratista – GTDH

Koya Misaelina Ospina Pena – Lider Contratista – GTDF César García Vargas - Asesor Contratista – SG

> GJ-FO-04 V.4



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central